



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° **330**
SANTA FE, **06 DIC. 2021**

VISTO:

El Expte. N° ROS-00001094-2021, en virtud del cual se remite a la Empresa Provincial de la Energía (EPE), el Oficio N° 01351 (04/03/2021) y el de Pronto Despacho Oficio N° 01363 (22/03/2021), y;

CONSIDERANDO:

Que, la materia propuesta en el expediente referido, se encuentra dentro de la esfera de competencia de esta Defensoría del Pueblo (Cfr. Arts. 1° y 22° de la Ley N° 10,396), por lo que la misma resulta admisible;

Que, en fecha 04 de Marzo del año 2021, se oficia a la Empresa Provincial de la Energía sita en Bv. Oroño 1260 de Rosario, solicitando se informe: *1) Qué respuesta dió o dará al reclamo realizado por la Sra. [REDACTED], en relación a los diversos problemas de tensión y cortes de suministro eléctrico de calle [REDACTED] de la ciudad de Rosario, servicio identificado bajo el número [REDACTED] (número de cliente). 2) Se adjunta último reclamo del sistema informático bajo el número 1737. 3) En caso de haber solucionado el mismo se solicita que nos informe para el cierre de nuestras actuaciones.”;*

Que, dada la falta de respuesta en el plazo dispuesto por la Ley 10.396 (Creación de la Defensoría del Pueblo), se remite nuevo oficio de Pronto Despacho N° 1363, fechado 22 de Marzo del 2021, en el cual se solicita: *“1) Dar respuesta al oficio 1351 de la Defensoría del Pueblo, en relación a los diversos reclamos realizados por la Sra. [REDACTED] por problemas de tensión y cortes constantes en el suministro eléctrico de calle [REDACTED] de la ciudad de Rosario. 2) Se adjunta oficio presentado ante la Empresa. 3) En caso de haber solucionado el mismo, se solicita que nos informe para el cierre de nuestras actuaciones.”;*

Que, hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna, lo que ha generado la necesidad de dictar esta Resolución a los fines de instar la contestación de los mismos, puesto que así está mandado en la normativa que regula la actuación de la Defensoría del Pueblo (Ley 10.396). A saber: *“Art. 38: Admitida la queja, el Defensor del Pueblo promoverá la oportuna investigación formando expediente sin fórmulas rituales en el que constarán los antecedentes y las pruebas aportadas. A esos efectos, el Defensor del Pueblo o sus adjuntos estarán facultados para: a) Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes, la opinión de los funcionarios actuantes y todo otro elemento que, a su juicio, estime útil a los efectos de la fiscalización;...” “Art. 39. Los informes o documentos previstos*



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

en el inciso a) del artículo anterior, deberán ser remitidos en un plazo máximo de quince días a partir de que se soliciten. Este plazo puede ser ampliado cuando concurran circunstancias que a juicio del Defensor del Pueblo así lo aconsejen...”; “Art. 50: La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables con respecto a lo establecido en el artículo 39, podrá ser considerado por el Defensor del Pueblo como entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando esta circunstancia en su informe ordinario o extraordinario, en su caso, a la Sesión Conjunta de ambas Cámaras” (sic);

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

R E S U E L V E N:

ARTÍCULO 1º: Declarar admisible la queja de referencia (Cfr. Arts. 1º y 22º de la Ley N° 10.396).

ARTÍCULO 2º: RECOMENDAR al Sr. Gerente General de la Empresa Provincial de la Energía (EPE), ING. JORGE TARCHINI, dé respuesta, a la mayor brevedad posible, a lo requerido mediante los Oficios supra mencionados. (arts. 39, 48 sgts. y cc. Ley 10.396).

ARTÍCULO 3º: Enviar copia de la presente Resolución al Sr. Gerente General de la Empresa Provincial de la Energía (EPE.), a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. JORGE ANTONIO HENN
Defensor del Pueblo Adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe

Lic. GABRIEL SAVINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe